Alcaldía de
CONVENCIÓN
Nit: 800.099.236-9

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
No. SA-SIP-007-2026

OBJETO
ADQUISICIÓN DE MENAJE PARA DOTACIÓN DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN, NORTE DE SANTANDER.

MUNICIPIO DE CONVENCIÓN DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

NOVIEMBRE DE 2026

INTRODUCCIÓN

El municipio de Convención, en adelante "LA ENTIDAD", pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ***ADQUISICIÓN DE MENAJE PARA DOTACIÓN DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN, NORTE DE SANTANDER*** en adelante "EL CONTRATO".

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. **SA-SIP-007-2026**

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente proceso de selección.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE MENAJE PARA DOTACIÓN DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN, NORTE DE SANTANDER.

1.2. PLAZO DE EJECUCION

La ejecución del presente contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en ningún caso supere el 31 de diciembre de 2026.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que la entidad tiene designado para el proceso es de NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 95.376.000,00), IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones incluidos, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD 0916005 del 16 de septiembre de 2026, con cargo a los rubros 2.3.2.02.01.004.22.001 – Dotación de restaurantes escolares, fuente 1.3.3.11.09 R.B. Rendimientos financieros SGP – Asignación especial Programas de Alimentación Escolar ($ 4.427.809,76), y 2.3.2.02.01.004.22.002 – Dotación de restaurantes escolares, fuente 1.2.4.4.01 SGP – Asignación especial Programas de Alimentación Escolar ($ 90.948.190,24), vigencia 2026; y se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos con código BPIN 2024542060012, proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD, COBERTURA Y PERMANENCIA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN" (Certificación No. 256 del 15 de septiembre de 2026 de la Secretaría de Planeación e Infraestructura).

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**BATERÍA DE OLLAS DE 10 PIEZAS** Batería en aluminio. Asas en baquelita resistentes al calor. Tapas de cristal con escape de vapor. Capacidad: Ollas de 14cm, 16 cm, 18 cm, 20 cm y 24 cm	16	$ 330.000,00	$ 5.280.000,00
2	**LICUADORA** Potencia: 700W Vaso: vidrio de 1,25 l resistente a ingredientes hirviendo (hasta 90°C) Acople: metálico all metal drive Cuchilla: acero inoxidable - trituradora de hielo Control giratorio de 3 velocidades Potencia pico de 1000W, máxima potencia inicial de preparación	16	$ 465.000,00	$ 7.440.000,00
3	**NEVERA 305 LITROS O SUPERIOR** Nevera No Frost, Congelador Superior con dispensador de agua exterior, superficie Anti Fingerprint y sistema de deshielo automático. Con tecnología 3D de distribución de aire, manteniendo la frescura de los alimentos por más tiempo. Con cajón para frutas y verduras, compartimiento extra frío, cajón con control de humedad, anaquel con capacidad de latas y capacidad para botellas, tanque de agua de 2 litros y luz Led. Voltaje: 115 V Potencia: 178 W	16	$ 3.100.000,00	$ 49.600.000,00
4	**OLLA DE PRESIÓN 9 LITROS** Tapa: Acero inoxidable Cuerpo: Aluminio Mango frío resistente al calor. Sistemas de seguridad integrados: válvula pin de seguridad, rejilla antibloqueo, válvula de alivio, válvula de alarma y sistema expulsor de empaque de silicona. Cierre externo, Incluye vaporera	16	$ 350.000,00	$ 5.600.000,00
5	**SANDWICHERA COMPACTA 2 PUESTOS** Potencia: 750W 1. Cierre de seguridad para almacenamiento vertical y compacto 2. Platos de material antiadherente 3. Guardacable 4. Luz indicadora de encendido (roja) 5.	32	$ 136.000,00	$ 4.352.000,00

	Luz indicadora de listo (verde). 6. Control automático de temperatura. 7. Material plástico ABS.			
6	**SARTEN (CALDERO) EN ALUMINIO FUNDIDO 36 CM DE DIAMETRO (11,4 LITROS)** Tapa en aluminio fundido Dimensiones: 36cm de ancho, 14cm de alto y 36cm de diámetro.	16	$ 230.000,00	$ 3.680.000,00
7	**SARTEN (CALDERO) EN ALUMINIO FUNDIDO 26 CM DE DIAMETRO (4,5 LITROS)** Tapa en aluminio fundido Dimensiones: 34cm de ancho, 16.5cm de alto y 26cm de diámetro.	16	$ 156.000,00	$ 2.496.000,00
8	**JUEGO DE SARTENES X3** Antiadherente interior, elaborado en aluminio (cuerpo), mango en baquelita. Piezas de 18, 20 y 24 centímetros	16	$ 126.000,00	$ 2.016.000,00
9	**OLLA ARROCERA 1,8 LITROS** Potencia: 700W Voltaje: Rango entre 110 V y 120 V Frecuencia: 60 Hz Tapa de vidrio con salida de vapor y estructura de aluminio con revestimiento antiadherente. Regulador de vapor. Apagado automático al finalizar cocción con indicadores luminosos. Capacidad en volumen de 1.8 L con un equivalente de 10 tazas aproximadamente Debe incluir cuchara plástica y taza medidora	16	$ 295.000,00	$ 4.720.000,00
10	**SET DE CUCHILLOS DE 6 PIEZAS** Material del cuchillo: Acero inoxidable Material del mango: Polipropileno	16	$ 150.000,00	$ 2.400.000,00
11	**FREIDORA DE AIRE DE 6,3 LITROS** Potencia: 1700 W Rejilla antiadherente Temperatura: hasta 200°C Temporizador: 60 minutos Flujo de aire circular y Mango frío al tacto	16	$ 487.000,00	$ 7.792.000,00
TOTAL				$ 95.376.000,00

1.4. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN (N. DE S) realizará un pago total, una vez que se efectúe la entrega de los elementos contratados, previa solicitud y aprobación del supervisor, donde conste que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO, Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 628 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Municipio de Convención (N. de S), para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio de Convención (N. de S), del pago de intereses moratorios

1.5. CODIFICACIÓN UNSPSC - DECRETO 1082 DE 2015

La adquisición objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en los segmentos 52 (Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo) y 48 (Maquinaria, equipo y suministros para la industria de servicios), hasta el tercer nivel (clase), como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
52141500	Electrodomésticos para cocina
52151800	Batería de cocina doméstica
52151600	Utensilios de cocina domésticos
52151700	Cubiertos y cuchillería domésticos
48101800	Menaje y utensilios de cocina para servicios de alimentación
48101500	Equipo para cocinar o calentar

1.6. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El municipio de Convención en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

1.7. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio físico o electrónico. La correspondencia en físico o por medios electrónicos tiene la misma validez.

La correspondencia física debe entregarse en segundo piso del palacio municipal, en la secretaria de planeación y obras públicas de lunes a viernes entre 8:00am a 12:00m y 2:00pm a 6:00pm La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico **contratacion@convencion-nortedesantander.gov.co** y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m. del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta. Dicha solicitud debe:

1. Contener el número del proceso de contratación.
2. Dirigirse a Alcaldía Municipal convención
3. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso.
4. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico.

La entidad responderá las comunicaciones recibidas antes y después del cierre del proceso por medio de la plataforma del SECOP I.

1.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido es el siguiente.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria	11 de noviembre de 2026	SECOP – www.contratos.gov.co
Publicación de estudios y documentos previos	11 de noviembre de 2026	SECOP – www.contratos.gov.co
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	11 de noviembre de 2026	SECOP – www.contratos.gov.co

Presentación de observaciones al proyecto de pliego y solicitudes de limitación a MiPymes	Del 11 al 19 de noviembre de 2026, hasta las 6:00 p.m.	Oficina de Contratación, Secretaría de Planeación, Alcaldía Municipal / contratacion@convencion-nortedesantander.gov.co
Publicación de las respuestas a las observaciones	20 de noviembre de 2026	SECOP – www.contratos.gov.co
Publicación del acto administrativo de apertura	23 de noviembre de 2026	SECOP – www.contratos.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	23 de noviembre de 2026	SECOP – www.contratos.gov.co
Audiencia de aclaración del pliego y de estimación, tipificación y asignación de riesgos	24 de noviembre de 2026 a las 10:00 a.m.	Oficina de Contratación, Secretaría de Planeación, Alcaldía Municipal
Plazo máximo para expedir adendas	25 de noviembre de 2026	SECOP – www.contratos.gov.co
Recepción de ofertas y cierre del proceso	30 de noviembre de 2026 hasta las 4:00 p.m.	Oficina de Contratación, Secretaría de Planeación, Alcaldía Municipal
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	2 de diciembre de 2026	SECOP – www.contratos.gov.co
Traslado del informe y presentación de observaciones y documentos subsanables	Del 3 al 7 de diciembre de 2026 (3 días hábiles)	Oficina de Contratación, Secretaría de Planeación, Alcaldía Municipal / contratacion@convencion-nortedesantander.gov.co
Respuesta a las observaciones al informe y publicación del informe definitivo	9 de diciembre de 2026	SECOP – www.contratos.gov.co
Audiencia de subasta inversa presencial	10 de diciembre de 2026 a las 10:00 a.m.	Oficina de Contratación, Secretaría de Planeación, Alcaldía Municipal
Acto de adjudicación o declaratoria de desierto	10 de diciembre de 2026	SECOP – www.contratos.gov.co
Suscripción y legalización del contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación	Oficina de Contratación, Secretaría de Planeación, Alcaldía Municipal

1.10. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el

exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.12. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, acreditan el pago.

1.13. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en la Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.14. MONEDA

1. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 4 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

b. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

c. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

1.15. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.16. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

   Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

4. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos.

6. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

7. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

8. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

9. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el pliego de condiciones.

10. Que la propuesta económica no se aporte firmada.

11. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

12. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

13. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
14. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.

15. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en Presupuesto Oficial, y/o la ficha técnica de acuerdo con lo exigido por la entidad.

16. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

17. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

18. Presentar la oferta extemporáneamente.

19. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

20. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.

21. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego

22. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

23. Las demás previstas en la ley.

1.17. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

1. No se presenten ofertas.

2. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.

3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
4. Lo contemple la ley.

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los formatos contenidos en el documento "Anexo – Formatos y Formularios" del proceso SA-SIP-007-2026 (Formatos 1 a 12). Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada. La declaración de cumplimiento de la ficha técnica (Formato 5) se incluye en el Sobre No. 1 y la oferta económica inicial (Formato 10) únicamente en el Sobre No. 2.

2.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por dos (2) sobres, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que deben cumplir todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso. La oferta se presentará únicamente en medio físico; los sobres deberán entregarse cerrados, separados e identificados.

Cada sobre debe indicar: i) el nombre de la entidad; ii) la dirección de radicación; iii) el objeto; iv) el número del proceso de contratación; v) el nombre y dirección comercial del proponente, y vi) el nombre del representante legal del proponente.

Los documentos que conforman los Sobres Nos. 1 y 2 deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando la entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente dejará constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

2.3.1. SOBRE NO. 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes, diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

1. El proponente debe presentar el Sobre No. 1 únicamente en medio físico, en original, debidamente foliado y firmado.

2. No se aceptarán ofertas enviadas por correo electrónico, ni en medio magnético u óptico.

2.3.2. SOBRE NO. 2

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

1. El proponente debe presentar el Sobre No. 2 únicamente en medio físico, en original, cerrado, sellado y firmado. Este sobre permanecerá cerrado y será abierto solamente en la audiencia de subasta inversa presencial.

2. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el Presupuesto Oficial.

3. No se aceptará la propuesta económica enviada por correo electrónico, ni en medio magnético u óptico.
4. La propuesta debe presentarse firmada.

2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso de contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la entidad.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 en presencia de los proponentes o veedores que deseen asistir y elaborar un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web http://horalegal.inm.gov.co).

En el lugar y fecha señalada, en un acto público se realizará la apertura del Sobre No. 1 de todas las ofertas y tendrá la responsabilidad de hacerlo la secretaria de planeación e infraestructura municipal, Una vez realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas en el sitio o pedir copias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

De lo anterior, se levantará un acta que solo será suscrita por los funcionarios o contratistas de la Entidad que intervengan en la diligencia de cierre, en la cual se relacionará como información del Sobre 1 de cada oferta, el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el número de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios, si hay folios en blanco, hojas por ambas caras, y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la entidad.

3. REQUISITOS HABILITANTE PARA PARTICIPAR

3.1. DE FORMA GENERAL

Los posibles oferentes dentro del proceso deberán cumplir con las siguientes condiciones sin excepción alguna:

1. La oferta debe incluir los costos relacionados en las especificaciones técnicas.

2. El precio debe incluir los costos de IVA, los costos indirectos, los costos de estampillas Municipales y Departamentales entre otros.

3.2. ASPECTOS JURIDICOS

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones y los documentos del proceso.

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

3.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

1. **Individualmente como:** a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

2. **Conjuntamente:** como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

4. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultara los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3.2.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

2.1. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

2.1.1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

2.1.2. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

2.1.3. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

2.2. **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:** Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a. Nombre o razón social completa.

b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

d. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

g. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2.3. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

1. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.

2. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

3. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

4. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en los pliegos de condiciones.

5. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
6. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

7. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

1. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural, Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

2. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

3. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

4. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

5. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

6. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.2.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

2. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.2.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.2.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4. REQUISITOS TECNICOS

4.1. EXPERIENCIA

Para acreditar su experiencia, los oferentes deberán aportar máximo tres (03) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas y/o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

Que la sumatoria del valor de los contratos aportados (máximo tres), expresada en SMMLV del año de terminación de cada contrato, sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es, 54,47 SMMLV (SMMLV 2026: $1.750.905, Decreto 1469 de 2025).

Que por lo menos uno (1) de los contratos aportados tenga un valor igual o superior al cuarenta y cinco por ciento (45 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es, 24,51 SMMLV.

Que cada contrato aportado se encuentre registrado en el RUP del proponente o del integrante del proponente plural que lo aporte.

Que cada contrato aportado contemple por lo menos uno (1) de los códigos UNSPSC del proceso: 52141500, 52151800, 52151600, 52151700, 48101800 o 48101500.

Que cada contrato aportado celebrado con entidad pública se encuentre soportado con copia del contrato y del acta de terminación y/o liquidación.

Si el contrato fue celebrado con entidad privada, para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

1. Capacidad financiera

La capacidad financiera de los proponentes será verificada con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Para efectos de la verificación financiera se tendrá en cuenta la información financiera reportada en el RUP; de conformidad con el Decreto 579 de 2021 y las normas que lo modifiquen o complementen, se tendrá en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones, conforme a las condiciones mínimas exigidas por la Entidad. En el caso de consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación, la capacidad financiera se verificará de acuerdo con las reglas establecidas para la evaluación de los indicadores financieros de estructuras plurales.

La propuesta será declarada HABILITADA en el componente financiero cuando el proponente cumpla con la totalidad de los indicadores financieros mínimos exigidos por la Entidad.

Índice de Liquidez (IL)
Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez mayor o igual a uno (≥ 1,00). En caso de no cumplir con este requisito, será calificado como NO HÁBIL en el componente financiero.

Proponentes plurales: el Índice de Liquidez se determinará mediante la ponderación de los resultados individuales de cada integrante, de acuerdo con su porcentaje de participación en el documento de conformación.

Resultado "INDETERMINADO": se presenta cuando no es posible aplicar la fórmula por pasivo corriente igual a cero (0) o por información financiera insuficiente o no verificable. Si el pasivo corriente es cero (0) y el activo corriente es mayor a cero (0), el proponente CUMPLE con el indicador, por no presentar obligaciones de corto plazo. Si la información financiera no permite verificar el cálculo, el proponente será calificado como NO CUMPLE, salvo posibilidad de subsanación conforme a las reglas del proceso.

Índice de Endeudamiento (IE)
Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total.

El proponente deberá acreditar un Índice de Endeudamiento igual o menor a cero coma treinta (≤ 0,30). En caso de superar este valor, será calificado como NO HÁBIL en el componente financiero.

Proponentes plurales: el Índice de Endeudamiento se determinará mediante la sumatoria ponderada de los índices individuales de cada integrante, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Resultado igual a cero (0,00): se entenderá que el pasivo total es igual a cero (0), por lo cual el proponente CUMPLE, siempre que el activo total sea mayor a cero (0).

Razón de Cobertura de Intereses (CI)

Se calcula con la siguiente fórmula: CI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.

El proponente deberá acreditar un Índice de Cobertura de Intereses mayor o igual a uno (≥ 1,00). En caso de no cumplir con este valor mínimo, será calificado como NO HÁBIL en el componente financiero.

Resultado "INDETERMINADO": se presenta cuando los gastos de intereses son iguales a cero (0) o no existe utilidad operacional o información financiera suficiente para efectuar el cálculo. (1) Gastos de intereses iguales a cero (0): si la utilidad operacional es mayor a cero (0), el proponente CUMPLE con el indicador; si la utilidad operacional es igual a cero (0) o negativa, el proponente será calificado como NO HÁBIL. (2) Información financiera insuficiente o no verificable: el proponente será calificado como NO HÁBIL.

2. Capacidad organizacional

La capacidad organizacional de los proponentes será verificada con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Rentabilidad del Patrimonio (RP)
Se determinará con base en la siguiente fórmula: RP = Utilidad Operacional / Patrimonio.

El proponente deberá acreditar una Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a cero (≥ 0,00). Cuando el resultado sea igual a cero (0,00) o superior, el requisito se entenderá cumplido. El proponente será considerado NO HABILITADO cuando el indicador sea inferior a cero (0,00).

Para consorcios o uniones temporales, el indicador se calculará mediante la sumatoria ponderada de los índices individuales de sus integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno.

Rentabilidad del Activo (RA)
Se determinará con base en la siguiente fórmula: RA = Utilidad Operacional / Activo Total.

El proponente deberá acreditar una Rentabilidad del Activo mayor o igual a cero (≥ 0,00). Cuando el resultado sea igual a cero (0,00) o superior, el requisito se entenderá cumplido. El proponente será considerado NO HABILITADO cuando el indicador sea inferior a cero (0,00).

Para consorcios o uniones temporales, el indicador se calculará mediante la sumatoria ponderada de los índices individuales de sus integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno.

Resumen de indicadores habilitantes:

Indicador	Valor habilitante
Índice de liquidez	≥ 1,00
Índice de endeudamiento	≤ 0,30
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,00
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,00
Rentabilidad del activo	≥ 0,00

La verificación de la capacidad financiera y organizacional se efectuará bajo el criterio de HABILITADO o NO HABILITADO.

6. SUPERVISION

La supervisión del contrato resultante del presente proceso estará a cargo del titular de la secretaría de cultura y deporte y/o quien haga sus veces, para lo cual está facultado y deberá cumplir con las obligaciones y tendrá los derechos que por ley se le atribuyen a la supervisión.

7. MODALIDAD DE CONTRATACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN.

La modalidad de contratación del presente proceso se encuentra soportada en la ley 1150 de 2007 en especial en su artículo 2 en la cual se determina que:

"DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN" La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. **LICITACION PUBLICA** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.
   (...)

2. **SELECCIÓN ABREVIADA** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

   El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
   Serán causales de selección abreviada las siguientes:

   a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, la Entidad determinó que el proceso se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial, conforme al literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, en la que el único factor de selección es el menor precio ofrecido.

8. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del objeto del futuro contrato y las obligaciones adquiridas por las partes intervinientes será el municipio de Convención Norte de Santander, de acuerdo con la ficha técnica.

9. ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para la determinación del presupuesto oficial la Entidad realizó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones de bienes con las características técnicas exigidas, obteniendo dos (2) cotizaciones recibidas el 14 de septiembre de 2026: PROCAT INVERSIONES S.A.S., NIT 901.678.132-2, e IMPELER CONSULTING S.A.S., NIT 901.532.943-1. El valor unitario de cada ítem corresponde al promedio aritmético de los precios cotizados, multiplicado

por las cantidades requeridas, lo que arroja un presupuesto oficial de NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 95.376.000,00).

Los precios unitarios incluyen IVA, transporte, cargue, descargue y entrega en los sitios señalados por el supervisor, incluidos los corregimientos indicados en la ficha técnica, así como los demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas a que haya lugar. Adicionalmente, se tuvieron en cuenta los valores históricos de procesos de objeto similar adelantados por el Municipio y por otras entidades, y que el valor se ajusta a los recursos apropiados en la presente vigencia para este tipo de contrato.

10. ESPECIFICACIONES TECNICAS (FICHA)

Para el cumplimiento del objeto contractual se debe cumplir con las siguientes características técnicas.

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	**BATERÍA DE OLLAS DE 10 PIEZAS** Batería en aluminio. Asas en baquelita resistentes al calor. Tapas de cristal con escape de vapor. Capacidad: Ollas de 14cm, 16 cm, 18 cm, 20 cm y 24 cm
2	**LICUADORA** Potencia: 700W Vaso: vidrio de 1,25 l resistente a ingredientes hirviendo (hasta 90°C) Acople: metálico all metal drive Cuchilla: acero inoxidable - trituradora de hielo Control giratorio de 3 velocidades Potencia pico de 1000W, máxima potencia inicial de preparación
3	**NEVERA 305 LITROS O SUPERIOR** Nevera No Frost, Congelador Superior con dispensador de agua exterior, superficie Anti Fingerprint y sistema de deshielo automático. Con tecnología 3D de distribución de aire, manteniendo la frescura de los alimentos por más tiempo. Con cajón para frutas y verduras, compartimiento extra frío, cajón con control de humedad, anaquel con capacidad de latas y capacidad para botellas, tanque de agua de 2 litros y luz Led. Voltaje: 115 V Potencia: 178 W
4	**OLLA DE PRESIÓN 9 LITROS** Tapa: Acero inoxidable Cuerpo: Aluminio Mango frío resistente al calor. Sistemas de seguridad integrados: válvula pin de seguridad, rejilla antibloqueo, válvula de alivio, válvula de alarma y sistema expulsor de empaque de silicona. Cierre externo, Incluye vaporera
5	**SANDWICHERA COMPACTA 2 PUESTOS** Potencia: 750W 1. Cierre de seguridad para almacenamiento vertical y compacto 2. Platos de material antiadherente 3. Guardacable 4. Luz indicadora de encendido (roja) 5. Luz indicadora de listo (verde). 6. Control automático de temperatura. 7. Material plástico ABS.
6	**SARTEN (CALDERO) EN ALUMINIO FUNDIDO 36 CM DE DIAMETRO (11,4 LITROS)** Tapa en aluminio fundido Dimensiones: 36cm de ancho, 14cm de alto y 36cm de diámetro.

7	**SARTEN (CALDERO) EN ALUMINIO FUNDIDO 26 CM DE DIAMETRO (4,5 LITROS)** Tapa en aluminio fundido Dimensiones: 34cm de ancho, 16.5cm de alto y 26cm de diámetro.
8	**JUEGO DE SARTENES X3** Antiadherente interior, elaborado en aluminio (cuerpo), mango en baquelita. Piezas de 18, 20 y 24 centímetros
9	**OLLA ARROCERA 1,8 LITROS** Potencia: 700W Voltaje: Rango entre 110 V y 120 V Frecuencia: 60 Hz Tapa de vidrio con salida de vapor y estructura de aluminio con revestimiento antiadherente. Regulador de vapor. Apagado automático al finalizar cocción con indicadores luminosos. Capacidad en volumen de 1.8 L con un equivalente de 10 tazas aproximadamente Debe incluir cuchara plástica y taza medidora
10	**SET DE CUCHILLOS DE 6 PIEZAS** Material del cuchillo: Acero inoxidable Material del mango: Polipropileno
11	**FREIDORA DE AIRE DE 6,3 LITROS** Potencia: 1700 W Rejilla antiadherente Temperatura: hasta 200°C Temporizador: 60 minutos Flujo de aire circular y Mango frío al tacto

NOTA: LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS CONTRATADOS INCLUYE TRANSPORTE A LOS CORREGIMIENTOS DE LA TRINIDAD, HONDURAS, LAS PITAS, LA LIBERTAD Y SAPHADANA Y/O VEREDAS QUE LOS CONFORMAN.

11. ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Reino Unido	SI	NO	NO	NO

Adicionalmente, en virtud de la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), los bienes y servicios originarios de Bolivia, Ecuador y Perú reciben trato nacional. El valor del proceso ($ 95.376.000) es inferior a los umbrales 2026-2027 publicados por el MinCIT y Colombia Compra Eficiente para las entidades territoriales, por lo que solo resultan aplicables los acuerdos que no prevén umbral para el nivel municipal. Por ser inferior al umbral de US$125.000 (COP 511.708.497 para 2026), el proceso es susceptible de limitación a MiPymes, caso en el cual opera la excepción prevista en los acuerdos comerciales.

12. GARANTIAS PARA LA CONTRATACION

12.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Convención identificada con NIT **800.099.236-9**
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los

términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

12.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Convención identificada con NIT 800.099.236-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>duración del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Los Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>por la ejecución del contrato y tres (3) años más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados.</td><td>Duración del contrato y un (1) año más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

13. EL PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA.

De conformidad el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

13.1. AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

De conformidad con los Artículos 2.2.1.2.1.2.2. al 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015:

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por los menos el Margen Mínimo establecido.

Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios. (Se entiende como expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios la manifestación en dicho sentido o la indicación del mismo valor de la última oferta valida).

Cuando el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, decida no asistir a la audiencia y enviar una persona que lo represente, deberá otorgar poder con expresión clara de las facultades del poderdante y cuya firma deberá ser autenticada ante Notario.

La falta de autenticidad o de claridad en las facultades, conlleva a que la persona designada pueda asistir a la audiencia, pero no efectuar lances, por cuando se considera que con dicha acción se ejerce el derecho de disposición del proponente.

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública, bajo las siguientes reglas:

1. La entidad abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio y comunicara a los participantes en la audiencia, únicamente, cual fue la menor de ellas.

2. La entidad otorgara a los proponentes un término común de cuarenta y cinco 45 segundos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio a que se refiere el literal anterior.

3. Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados.
4. Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.

5. La entidad registrara los lances válidos y los ordenara descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

6. Los proponentes que no presentaron un lance valido no podrán seguir presentándolos durante la subasta y se tomara como su oferta definitiva al último valido. (Lance válido, es el que equivale al valor mínimo de puja u oferta)

7. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores numerales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

8. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen, incluyendo la identidad de los proponentes.

9. En caso de existir empate se procederá de acuerdo a lo determinado en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

10. La audiencia se realizará con los proponentes asistentes. Sin embargo, la verificación de la consistencia de la oferta inicial y el precio ofertado en el sobre es válido, aun cuando no asista el proponente. En el evento de presentarse solo dos oferentes y solo uno asiste a la audiencia, se revisarán las ofertas iníciales, se determinará la oferta inicial menor y si corresponde al proponente que no asistió se le dará la oportunidad a quien se hizo presente para que efectuase un lance.

11. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerara su propuesta final.

13.2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS

El margen mínimo de mejora de oferta se establece en cien mil pesos ($ 100.000,00). En la subasta presencial solo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo de mejora de ofertas, mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior, según el caso.

El oferente adjudicatario deberá ajustar el valor de su propuesta final al valor del total de los ítems del presupuesto.

En la subasta presencial solo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo de mejora de ofertas, mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior, según el caso.

De acuerdo con las ofertas presentas en el margen mínimo de mejoras el comité evaluador está facultado para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del decreto 1082: Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta.

13.3. OTRAS CONSIDERACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN OFERTA INICIAL DE PRECIO

Por tratarse de subasta inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiriere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.

1. La propuesta inicial de precio se presentará en sobre separado, cerrado debidamente marcado, redactado por medios mecánicos, para efectos del presente proceso, debiendo llevar siempre la firma del proponente.

2. La propuesta económica debe presentarse, en pesos colombianos, sin decimales.

3. El proponente deberá tener en cuenta, todos los valores y aspectos que se causen, dentro del proceso, más el IVA, retenciones y demás impuestos a que haya lugar, para efectos de la presentación de la propuesta, la celebración, legalización, ejecución y liquidación contractual.

4. La propuesta no será abierta, sino hasta el momento que se inicie la audiencia de subasta inversa.

5. El precio adjudicado deberá sostenerse durante la validez de la propuesta, la ejecución del contrato y sus adiciones si hay lugar a ello.

6. Para el presente proceso, no aplica la presentación de propuestas alternativas. Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes.

13.4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RESULTAR HABILITADO UN SOLO OFERENTE

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para la presente subasta deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros. El proponente acreditará el origen nacional de los bienes en los términos de la Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen o complementen. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo

evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 9- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 9- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

    a. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

    b. el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

    c. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

    d. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 9- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

    Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales

que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».
    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    a. esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

    b. la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

c. ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8G – Acreditación Mipyme».

   En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

    b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

       Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Se firma el presente proyecto de pliego en el municipio de Convención, el día veintitrés (23) de noviembre de 2026.

ALEXANDER BOTELLO LOPEZ
Alcalde Municipal